



Bruselas, 27 de abril de 2018  
(OR. en)

8217/18

---

**Expediente interinstitucional:  
2016/0231 (COD)**

---

**CODEC 608  
CLIMA 67  
ENV 245  
ENER 124  
TRANS 160  
AGRI 186  
COMPET 240  
ECOFIN 350**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 (**primera lectura**)  
- Adopción del acto legislativo

---

1. El 22 de julio de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia<sup>1</sup>, que se basa en el artículo 192, apartado 1, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 10 de marzo de 2017<sup>2</sup>. El 17 de agosto de 2017, el Comité de las Regiones emitió el suyo<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> 11483/16.

<sup>2</sup> DO C 75 de 10.3.2017, p. 103.

<sup>3</sup> DO C 272 de 17.8.2017, p. 36.

3. El 17 de abril de 2018, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>4</sup>.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y sugiera al Consejo que:
  - apruebe como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 3/18, con la abstención de las Delegaciones polaca y letona y el voto en contra de las Delegaciones lituana y maltesa;
  - decida hacer constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

---

<sup>4</sup> 8050/18.